DICTAMEN UOC

KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES 2020

11/05/2020

Señor

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Me dirijo a UD y por su intermedio a quien corresponda en el marco del CONTRATO 41/2020 del PROYECTO: **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR 2020 Y 2021- ADREFERENDUM PLURIANUAL**, a los efectos de presentar mi evaluación y dictamen en relación a la modificación contractual inherente al citado llamado.

1. **Contexto nacional respecto vinculantes al rubro del Contrato suscripto:**

La crisis sanitaria desatada con el **COVID-19** ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo a tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del **Decreto Nro. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha 10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentran las de carácter escolar básica. El periodo de suspensión se inicia desde el **11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 hasta el **12/04/2020.** Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a las situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderse por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación escolar.

2. **Marco legal aplicable a la toma de medidas de excepción:**

Citado el contexto anterior y siguiendo la línea de acciones la Dirección de Contrataciones Públicas a emitido la **GUIA COVID-19 - "MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVES DE LA COMPRA PUBLICA" que en parte expresa:** *Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.*

Por su parte el Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido la **Resolución MEC 351/2020 – POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.** entre otras

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C.

cosas que se FACULTA a la referida dependencia a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipios a realizar la modificación de los contratos vigentes (sic).

3. Potestad legal de la Contratante:

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la **Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:**

Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Por ende, se entiende configurado el hecho de interés público, el cual consiste en proveer de los bienes objeto del presente llamado representados por alimentos de primera necesidad para beneficiarios de escasos recursos.

La decisión tomada por la entidad Contratante, en relación a la relación formal original con la Contratada, y en el contexto y en concordancia con los preceptos legales citados, deberá ser enmarcada en el contexto legal planteado en el **Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD:** *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

No se podrá exigir a la firma Contratada (proveedora) el cumplimiento de condiciones nuevas que le representen aumento irracional de sus costos en relación a la oferta económica originalmente presentada y adjudicada, ni se le podrá imponer condiciones operativas ni legales que se aparten significativamente de las estipulaciones de las Bases de la presente licitación. A su vez, la Contratante, no deberá aceptar la disminución irracional y desproporcionada de la equivalencia de los bienes originalmente contratados en relación a los costos de mercado que conforman la presente coyuntura.

4. Modificaciones que deben ser incluidas y condiciones generales.

La composición del Kit básico: será establecida conjuntamente con la empresa Contratada de acuerdo al precio adjudicado y los costos estimados. Se deberá dar prioridad a alimentos de manipulación y preparación simples, que no requieren cadena de frio, que no requieran procesos de elaboración muy complejos ya que los mismos serán elaborados por los padres o encargados de los alumnos en sus propias casas. El Kit básico podrá variar de acuerdo a la disponibilidad de diferentes alimentos en el mercado, buscando la variabilidad. Se deberá componer de una selección de los siguientes productos (recomendación):

- Fideos surtidos en paquetes de 1 a 3 kgs.
- Arroz tipo I o II en paquetes de 1 a 5 kgs.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

- Aceites vegetales en bidones de 1 a 3 litros.
- Harina de trigo en paquetes de 1 a 5 kgs.
- San Fina yodada en paquetes de 1 kg.
- Azúcar blanca en paquetes de 1 a 3 kgs.
- Porotos (variedades) en paquetes de 1 a 3 kgs.
- Locro paquetes de 1 kilo

Obs: se podrán aceptar productos similares según disponibilidad de mercado que sean equivalentes en presentación, costo y valores nutricionales.

Relación KIT-RACION - CANTIDADES: A efectos de la correcta aplicación de la proporcionalidad en la relación KIT – Ración de alimentos preparados, es menester recomendar que se aplique la siguiente relación:

- **1 (un) KIT DE ALIMENTOS (UNIDAD)/BENEFICIARIO = 20 (veinte) DÍAS DE RACIONES SERVIDAS/BENEFICIARIO.**

Valor de la provisión de KITS: La suma de la cantidad de Kits distribuidos deberá ser multiplicado por el precio unitario adjudicado por ración y por la cantidad de días equivalentes para hallar el valor de la provisión que será facturada y pagada al proveedor. Adicionalmente a la documentación utilizada para avalar las entregas de raciones elaboradas (conforme a contrato original), se confeccionarán actas adicionales de entrega de los KITs.

Administración y distribución de los KITS: Los alimentos deberán ser administrados por representantes de la contratada y retirados de las escuelas por un (1) padre o encargado del alumno previa coordinación del horario con la administración de cada institución educativa teniendo en cuenta la debida preparación y previsión de medidas sanitarias en las instituciones según las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública. Los horarios deberán ser escalonados por orden alfabético y por cada turno escolar desde las 07:00 a 11:00 y de 13:00 a 17:00 de manera a evitar aglomeración de personas en las instituciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 5695/2020 se elabora el presente dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 41/2020.

De conformidad con los dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, las contratantes gozaran de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N°5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de adjudicación N° 05/2020.

La modificación efectuada al contrato de adjudicación N°41/2020 conforme al art. 55 ley N°2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

PLANILLA APROBADO POR MEC

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	FIDEO SURTIDOS	PAQ. DE 3 KILOS	2	6.000
2	ARROZ	PAQ. DE 5 KILOS	2	10.000
3	ACEITE VEGETAL	BIDON DE 3 LITROS	1	3.000
4	HARINA DE TRIGO 000	PAQ. DE 5 KILOS	1	5.000
5	SAL FINA	PAQ. DE 1 KILOS	1	1.000
6	AZUCAR	PAQ. DE 1 KILOS	3	3.000
7	POROTO	PAQ. DE 1 KILOS	2	2.000
8	LOCRO	PAQ. DE 1 KILOS	2	2.000

PLANILLA CON LOS PRECIOS

KIT DE VIVERES PARA ALMUERZO ESCOLAR

Detalle	Cantidad	Gramos / ML	Precio Unitario	Monto
Fideos Surtidos (por paquete de 3.000 gr)	2	6.000	13.080	26.160
Arroz (por paquete de 5.000 gr)	2	10.000	16.200	32.400
Aceite vegetal (bidón de 3.000 ml)	1	3.000	26.280	26.280
Harina de Trigo 000 (paquete de 5.000 gr)	1	5.000	17.400	17.400
Sal Fina (paquete de 1.000gr)	1	1.000	2.940	2.940
Azúcar (paquete de 1.000gr)	3	3.000	6.840	20.520
Poroto (paquete de 1.000gr)	2	2.000	16.200	32.400
Locro (paquete de 1.000gr)	2	2.000	8.400	16.800
Precio de compra - EXW		**32.000**		**174.900**
Preparación del KIT (envasados en bolsas de polietileno, selladas y con Leyenda impreso en papel)	1	-	4.029	4.029
Almacenamiento y Conservación	1	-	4.977	4.977
Fletes - Reparto hasta las Instituciones Educativas, Estiba y Desestiba de mercaderías	1	-	16.590	16.590
Mano de Obra Directa (manipulación)	1	-	15.405	15.405
Medidas Generales de Prevención - COVID 19	1	-	3.792	3.792
Gastos Administrativos y Financieros**	1	-	9.006	9.006
COSTO TOTAL BRUTO				**228.699**
Utilidad Bruta*				**8.301**

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

Precio unitario (IVA incluido) - Kit de Viveres	**237.000**
***Utilidad Bruta**	**8.301**
IVA Renta 10%	830
Costo Impositivo 10%	830
Margen Bruto - Ganancia Real	**6.641**
****Gastos Administrativos y Financieros**	**9.006**
Preparación, Elaboración y Presentación de Documentos	3.602
Pólizas de Caución	811
Autenticación de Documentos	1.711
Suscripción de Contrato y Adendas	630
Honorario Profesionales	1.801
Otros Gastos Administrativos no especificados	450

La cantidad total a ser distribuida por el proveedor es como sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	10.288	20	205760	11.850	237.000	2.438.256.000

Total: 2.438.256.000(guaraníes dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil). ----------

Estos kits de alimentos serán distribuidos para 132 escuelas, que representan aproximadamente a 10.864 alumnos (familias).

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.-

La presente modificación debe corresponder exclusivamente a 20 días de servicios, posterior a este plazo, deberán mantenerse las condiciones de contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por autorización de la dirección de alimentación escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30 de marzo de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicios de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega kits de alimentos no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativa en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus **COVID-19** en el Territorio Nacional.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

Los productos presentados, así como el precio total de los kits fueron analizados por la Secretaria de Educación de la Institución Departamental guardando las mismas conformidades con lo solicitado por el MEC y estando así mismo dentro de un rango de precio de mercado.

El interés público comprometido en el caso particular es de velar por el uso eficiente y racional de los recurso estatales, garantizado la alimentación de los alumnos de las instituciones educativas del departamento buscando con ello la protección del **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO** y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los Derecho Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

1. CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debemos concluir que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los tramites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratados, previa aprobación del ente regulador MEC, conforme lo establece la Ley 5210 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con la firma Contratada. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, incluyendo por lógica al Ministerio de Salud Pública, se podrá proceder a la ejecución de la provisión de Kits conforme a un cronograma prudentemente coordinado y bajo los controles pertinentes.

ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel Ruiz Diaz
ENCARGADO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA